

BOLETIN

DE LAS LEYES

I DE LAS ÓRDENES I DECRETOS DEL GOBIERNO.

SANTIAGO DE CHILE, FEBRERO 10 DE 1826.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

— 26-27 —
PROCESOS CRIMINALES.

Santiago, Enero 18 de 1826.

(1) Considerando el Gobierno que la ignorancia en la forma y modo de procesar de los jueces o diputados subalternos, principalmente en las campañas, orijinan graves males, y retardacion en el progreso de los juicios criminales, con igual perjuicio de los individuos prevenidos del delito como de la vindicta pública, a propuesta del juez de lo criminal de esta capital D. Manuel Joaquin Valdivieso, y adoptadas por el Gobierno las observaciones i correcciones que se han hecho por el Tribunal de la Suprema Corte de Justicia al formulario presentado por aquel, ha venido en decretar y decreta:

1.º Se formará sumaria en todo crimen que merezca pena afflictiva, inflamante, o de destierro, y correccion a trabajos forzados por mas de seis meses.

2.º Cuando el delito que motiva el sumario, es de presente, en seguida del auto cabeza de proceso núm. 1, debe ser el reconocimiento del hecho que justifique el cuerpo del delito; a este fin pasará el